

## ACUERDO DE ACREDITACIÓN N° 07

### CARRERA DE DERECHO UNIVERSIDAD ALBERTO HURTADO SEDE SANTIAGO

En la octogésima octava sesión de la Comisión Nacional de Acreditación, realizada con fecha 13 de agosto de 2008, la Comisión acordó lo siguiente:

#### VISTOS:

- Lo dispuesto en la ley 20.129, que establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, especialmente su artículo 31°;
- La Guía de Normas y Procedimientos para la Acreditación de la CNA; que fija las bases para el desarrollo de procesos de acreditación conteniendo normas particulares para las carreras de pregrado;
- Los criterios y estándares para evaluación definidos por el Comité Técnico de Derecho y sancionados por la Comisión, que consideran diez títulos con estándares relativos a: propósitos de la carrera, integridad institucional, estructura organizacional y administrativa, perfil profesional y estructura curricular, recursos humanos, efectividad del proceso de enseñanza-aprendizaje, resultados del proceso formativo, infraestructura, apoyo técnico y recursos para la enseñanza, vinculación con el medio y servicios y bienestar estudiantil. Tales criterios han sido agrupados en tres dimensiones de evaluación que consideran: el perfil de egreso y resultados, las condiciones de operación y la capacidad de autoevaluación.



**CONSIDERANDO:**

1. Que la carrera de Derecho de la Universidad Alberto Hurtado se sometió voluntariamente al sistema de acreditación de carreras administrado por la Comisión Nacional de Acreditación.
2. Que con fecha 28 de diciembre de 2007, la Universidad Alberto Hurtado presentó el Informe de Autoevaluación realizado por la carrera de Derecho de acuerdo a las instrucciones impartidas por la Comisión.
3. Que los días 28, 29 y 30 de mayo de 2008 la carrera fue visitada por un comité de pares evaluadores, propuesto por la Comisión Nacional de Acreditación y aceptado por la institución.
4. Que el comité de pares evaluadores emitió un informe que señala las principales fortalezas y debilidades de la carrera, teniendo como parámetro de evaluación los criterios definidos por el Comité Técnico de Derecho de la Comisión Nacional de Acreditación y los propósitos declarados por la misma carrera, informe que fue aceptado por la CNA.
5. Que dicho informe, habiendo sido aceptado por la Comisión, fue enviado a la Universidad Alberto Hurtado para su conocimiento, el día 8 de julio de 2008.
6. Que por carta de fecha 25 de julio de 2008, la carrera de Derecho de la Universidad Alberto Hurtado envió a la Comisión sus observaciones respecto del informe elaborado por el comité de pares evaluadores.
7. Que la Comisión Nacional de Acreditación analizó todos los antecedentes anteriormente mencionados en su sesión N° 88 de fecha 13 de agosto de 2008.



**Y, TENIENDO PRESENTE:**

8. Que, del proceso evaluativo que se ha llevado a cabo se desprende que la carrera de Derecho de la Universidad Alberto Hurtado –que se imparte en jornada Diurna en la ciudad de Santiago – presenta fortalezas y debilidades, las que se sintetizan a continuación para cada uno de los criterios de evaluación agrupados en las siguientes dimensiones:

**a) Dimensión Perfil de Egreso y Resultados.**

- El perfil de egreso definido por la carrera contiene un grado de concreción suficiente para lograr la debida armonía entre perfil y malla curricular, resultando idóneo para orientar la definición del plan de estudios. Sin embargo, tal coherencia no logra extenderse hasta los programas y métodos pedagógicos.
- Los programas de estudio no contienen una clara definición de métodos pedagógicos para optimizar el aprendizaje y alcanzar los objetivos educacionales previstos por la unidad. La dispersión que se produce tanto en los métodos de enseñanza como en los de evaluación, así como la escasa conexión de los programas de las asignaturas con las competencias del perfil de egreso, permiten concluir que no existe la debida consistencia entre perfil de egreso, plan de estudios y estrategias pedagógicas.
- La carrera cuenta con adecuados mecanismos de información sobre la progresión de sus alumnos, los cuales dan cuenta que la duración efectiva promedio de la carrera supera significativamente el tiempo considerado en el plan de estudios. No obstante, dado que el número de



estudiantes que se han licenciado y titulado es todavía muy reducido, no resulta posible formular un juicio definitivo sobre los resultados de esta carrera.

- El cuerpo académico de planta de la carrera tiene reconocida competencia profesional y una participación activa en el medio profesional, así como en el desarrollo de la disciplina. Asimismo, la unidad ha mostrado capacidad para vincularse con el entorno a través de la oferta de programas de postítulo y postgrado y la prestación de servicios. Lo anterior ha impactado favorablemente en la actualización del plan de estudios y el perfil de egreso.

**b) Dimensión Condiciones mínimas de operación:**

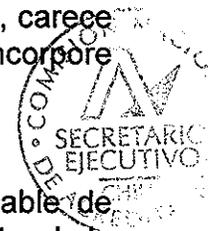
- Si bien la unidad cuenta con un equipo directivo calificado y posee una estructura organizacional que permite el desarrollo de la carrera, los procedimientos para la toma de decisiones académicas y de gestión administrativa carecen de suficiente institucionalización y reglamentación necesarias para su sistematización.
- Si bien la carrera cuenta con un cuerpo académico calificado, este resulta insuficiente en cuanto a su dotación debido a que ellos deben realizar actividades de docencia, extensión, investigación y administración sumado al aumento de la matrícula que ha experimentado la carrera en los últimos años.
- La carrera cuenta con suficientes recursos físicos y de apoyo para llevar a cabo sus propósitos educativos. Sin embargo, hay un déficit de espacios destinados al servicio de los estudiantes, tales como salas de estudio y casinos, necesarios para un correcto funcionamiento.



Asimismo, la carrera cuenta con los recursos bibliográficos necesarios para el apoyo de sus procesos formativos.

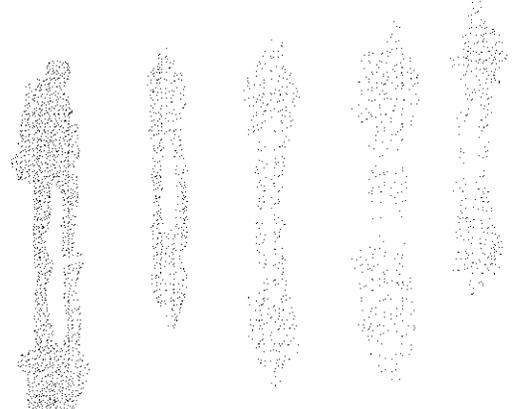
**c) Dimensión Capacidad de autorregulación:**

- La carrera cuenta con propósitos claramente definidos, los que si bien son amplios, logran orientar su desarrollo. Es destacable la coherencia de los propósitos declarados por la institución con la realidad interna de la misma, así como la transparencia en cuanto a la descripción de sus actividades.
- No obstante que la unidad ha hecho revisiones de su perfil de egreso, su plan de estudios, y de sus procedimientos de gestión académica, carece de un plan estratégico debidamente desarrollado, que incorpore actividades y responsables para el logro de sus objetivos.
- El proceso de autoevaluación se realizó con un grado razonable de participación interna, y sus conclusiones han sido difundidas dentro de la comunidad. Asimismo, el informe de autoevaluación da cuenta de las principales fortalezas y debilidades de la carrera, evidenciando una capacidad de análisis crítico en el proceso. Sin embargo, si bien en el plan de mejoramiento se señalan objetivos, estrategias, metas, indicadores y recursos asociados, éste no considera una metodología explícita para su seguimiento y monitoreo de su implantación.



**La Comisión Nacional de Acreditación ACUERDA:**

9. Que, analizados la totalidad de los antecedentes reunidos durante el proceso de evaluación, la carrera de Derecho de la Universidad Alberto



Hurtado, en su sede de Santiago, cumple con los criterios de evaluación definidos para la acreditación.

10. Que, conforme al marco legal vigente, se acredita la carrera de Derecho de la Universidad Alberto Hurtado, impartida en la ciudad de Santiago en jornada diurna por un plazo de dos años, período que culmina el 13 de agosto de 2010.
11. Que, transcurrido el plazo señalado, la carrera de Derecho de la Universidad Alberto Hurtado podrá someterse voluntariamente a un nuevo proceso de acreditación, en cuyo caso serán especialmente consideradas las observaciones y recomendaciones transmitidas por esta Comisión. Para tal efecto, deberá presentar el informe y la documentación correspondiente al menos 90 días antes del vencimiento de la acreditación.



**EMILIO RODRÍGUEZ PONCE  
PRESIDENTE  
COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN**



**ANDREA AEDO NOSTROZA  
SECRETARÍA EJECUTIVA (I)  
COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN**

